

En Villanueva de San Juan, siendo las dieciocho horas del día veintinueve de junio del año dos mil doce, se constituye en la Casa Consistorial, el Pleno del Ayuntamiento de esta Villa, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Francisca Díaz Roldán, y la concurrencia al acto de los/as Sres/as. Concejales/as siguientes, D. José Reyes Verdugo, D^a Ana López Ibáñez, D. Francisco Macho Morales, D^a Rosario Jovacho Martín, D^a Ana Fernández Aguilar, D. Francisco Rodríguez López y D. José Real Gracia, con la asistencia de la Secretaria D^a M^a José Martín Salas, al objeto de celebrar la sesión ordinaria correspondiente al mes de junio actual, la cual ha sido debidamente convocada para el día de hoy y se celebra en su primera convocatoria.

Una vez comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución del Pleno, se abre el acto de orden de la expresada Presidencia, para tratar los asuntos que componen el orden del día.

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna objeción al acta de fecha 30/04/2012 con carácter ordinario la cual ha sido distribuida con la convocatoria.

Por parte de la Sra Fernández Aguilar se manifiesta una objeción en relación a su intervención en el turno de ruegos y preguntas de la citada sesión plenaria.

Concretamente en el primer Ruego que ella expone, donde dice “que le consta que en el Comedor del Colegio Público Ntra. Sra. del Rosario se produce a diario un excedente de comida, se estudie la posibilidad de atender a esa familia con ese sobrante”, ella mantiene que no pudo decir “**que le consta**” por la razón de que ella no está allí presente, por lo que solicita a la Secretaria que modifique la expresión mencionada por la de “**pienso que**”.

Por la Secretaria se procede a rectificar el texto, quedando ahora del siguiente tenor “Pienso que en el Comedor del Colegio Público Ntra. Sra. del Rosario se produce a diario un excedente de comida, por lo que ruego se estudie la posibilidad de atender a esa familia con ese sobrante”.

Estando de acuerdo, se considera aprobada dicha acta, a tenor de lo dispuesto en el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R. D. Legislativo 2568/1986, de 18 de noviembre.

PUNTO SEGUNDO.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

Acto seguido, por la Secretaria se procede a dar cuenta de las Resoluciones que ha adoptado la Alcaldía, desde el día 28 de marzo de 2012, cuyo contenido en resumen es el siguiente:

Número	Fecha	Reseña del contenido de la Resolución
20/12	30/03/12	Autorizando gastos y disponiendo y reconociendo obligaciones (ADO).
21/12	16/04/12	Autorizando gastos y disponiendo y reconociendo obligaciones (ADO).
22/12	16/04/12	Concediendo a D. Antonio Brea Torres licencia para la segregación de parcela urbana sita en C/ Unidad de Ejecución 4 s/n en tres lotes.
23/12	16/04/12	Aprobando bases reguladoras de las pruebas selectivas para cubrir un puesto de Coordinadora y otro de Monitora del Programa Ribete.
24/12	30/04/12	Autorizando gastos y disponiendo y reconociendo obligaciones (ADO).
25/12	02/05/12	Aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para cubrir un puesto de Coordinadora y otro de Monitora del Programa Ribete
26/12	07/05/12	Autorizando gastos y disponiendo y reconociendo obligaciones (ADO).
27/12	09/05/12	Aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para cubrir un puesto de Coordinadora y otro de Monitora del Programa Ribete

Número	Fecha	Reseña del contenido de la Resolución
28/12	10/05/12	Concediendo a D. Oscar Brea Recio licencia para la instalación de Tienda de Alimentación para venta de carnes y productos envasados, además de productos de bazar en C/ Puerta Osuna, 5.
29/12	14/05/12	Aprobando expediente de contratación y pliegos para la adjudicación de la explotación del Alojamiento Rural "Vereda de las Cruces"
30/12	22/05/12	Autorizando gastos y disponiendo y reconociendo obligaciones (ADO).
31/12	22/05/12	Manifestando la disconformidad de la cifra comunicada por el Instituto Nacional de Estadística INE, de 1322 habitantes , propuesta del Ayuntamiento 1323 habitantes.
32/12	22/05/12	Aprobando presupuesto y proyecto de obras de Construcción de dos Pistas de Pádel por importe de 53.096,42 euros con cargo al Plan Provincial de Actuaciones Municipales en Obras, servicios y carreteras para 2012.
33/12	24/05/12	Aprobando expediente de contratación y Pliego de Cláusulas económico administrativas particulares que regirá el contrato administrativo especial para la explotación del Bar de Piscina Municipal.
34/12	28/05/12	Modificando el Pliego de Cláusulas económico administrativas particulares que regirá el contrato administrativo especial para la explotación del Bar de Piscina Municipal en las clausulas relativas al objeto, tipo de licitacion y solvencia técnica.

La Corporación queda enterada.

PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL 2010.

Seguidamente, por la Presidencia, se somete al Pleno propuesta, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97.2 y 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en la cual se insta al mismo la adopción del acuerdo relativo a la aprobación de la Cuenta General correspondiente al año 2010. Asunto dictaminado por la Comisión Especial de Cuentas el pasado veintidós de marzo. El Pleno, por el voto a favor de los nueve miembros presentes en el acto, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

A continuación, se da cuenta al Pleno del expediente seguido para el examen y aprobación de la Cuenta General del Presupuesto General Único de 2010, los cuales han sido debidamente tramitados.

Puesta la documentación relativa a dicha Cuenta General a disposición del Pleno.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, adoptado en la sesión de veintidós de marzo de 2012, en la cual por dos votos ponderados a favor por la Presidencia y por el representante del Grupo Socialista, ninguno en contra y la abstención del representante del Grupo Popular se informa favorablemente la referida cuenta, proponiendo al Pleno su aprobación.

Vistos el certificado de la Secretaria-Intervención, en el que se acredita que durante la exposición al público de la misma mediante anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la Provincia, núm.125, de fecha 31 de mayo de 2012, no se han presentado contra la misma ni reclamaciones ni sugerencias.

Considerando lo dispuesto en el art. 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en los artículos 212 y 220 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales aprobado por RD legislativo 2/2004, de 5 de marzo el artículo 119.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y Las Reglas 97 y siguientes de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, el Pleno por el voto a favor de los seis miembros del Grupo Socialista y la abstención de los tres miembros del Grupo Popular presentes en el acto acuerda:

Primero.- Aprobar la Cuenta General del Presupuesto General Único de 2010

Segundo.- Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo

PUNTO CUARTO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y LA ONG “HUMANA” PARA LA RECOGIDA DE ROPA USADA.

Seguidamente, por la Presidencia, se somete al Pleno propuesta, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97.2 y 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en la cual se insta al mismo la adopción del acuerdo relativo a la aprobación y autorización a la Alcaldesa Presidenta de este Ayuntamiento para suscribir con “Humana Fundación Pueblo para pueblo” un Convenio de Colaboración para el fomento de la recogida y selección en origen de ropa usada, asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, al no estar constituida la misma, y por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por el voto a favor de los nueve miembros presentes en el acto, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

A continuación, toma la palabra el Sr Teniente de Alcalde, Delegado de Medio Ambiente para explicar los aspectos más importantes del Convenio: el objeto, el destino de la ropa, el destino de los beneficios que se obtiene de la venta de la ropa el funcionamiento, los informes trimestrales de la prestación del servicio etc...

Comprobado el contenido del texto del Convenio de Colaboración el Pleno por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar el contenido del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Villanueva de San Juan y “Humana Fundación Pueblo para pueblo” para la recogida selectiva de ropa usada.

Segundo.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento para que proceda a la rúbrica del Convenio de Colaboración mencionado.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Fundación interesada a los efectos procedentes.

PUNTO QUINTO APROBACION DE ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA DE SAN JUAN.

Seguidamente, por la Presidencia, se somete al Pleno propuesta, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97.2 y 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en la cual se insta al mismo la adopción del acuerdo relativo a la aprobación inicial de de la Ordenanza que regule el uso de los medios electrónicos en el municipio de Villanueva de San Juan.. Asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por no estar constituida la misma y por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por el voto a favor de los nueve miembros presentes en el acto, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

Por el Sr. Portavoz del grupo Socialista se da cuenta del proyecto de Ordenanza reguladora del uso de los medios electrónicos en el municipio de Villanueva de San Juan, haciendo hincapié en que la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos ha reconocido el derecho de los ciudadanos a relacionarse con la Administraciones Públicas por medios electrónicos, regulando asimismo los aspectos básicos de la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa.

Para dar cumplimiento al objetivo de implantación de la administración electrónica en el ámbito municipal es necesario aprobar una Ordenanza Municipal que pueda dar respuesta a cuestiones clave para la anteriormente mencionada implantación. Específicamente sería un instrumento adecuado para la regulación de los siguientes aspectos en el ámbito territorial municipal:

- 1-La creación y regulación de la Sede electrónica.
- 2-La creación y regulación del Registro Electrónico.
- 3-La creación del tablón de Anuncios electrónicos.
- 4-La regulación de la Identificación y Autenticación de los ciudadanos y del municipio.
- 5-El régimen de notificaciones electrónicas.
- 6-La regulación de los Documentos y Expedientes electrónicos y Archivo electrónico.
- 7-La gestión electrónica de los Procedimientos Administrativos.

Visto lo anterior y considerando que la Corporación tiene potestad para dictar Ordenanzas y Reglamentos en materias de su competencia conforme a lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno por unanimidad de los nueve miembros presentes en el acto, acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora del uso de los medios electrónicos en el municipio de Villanueva de San Juan

Segundo.- Exponerla a información pública dando audiencia a los interesados por plazo de treinta días hábiles, para que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias que, de producirse, deberán ser resueltas por la Corporación. De no producirse estas, la Ordenanza se considerará definitivamente aprobada procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia no entrando en vigor hasta que esta se haya publicado y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la LRBRL.

PUNTO SEXTO.-APROBACION DE LA ADENDA QUE RECOGE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO SUSCRITO POR LA JUNTA DE ANDALUCIA Y LA FNMT-RCM PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DE FIRMA ELECTRÓNICA Y DEL ACUERDO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE SEVILLA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA.

Por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista da cuenta de la propuesta siguiente:

Con fecha 26 de julio de 2002 se suscribió entre la Junta de Andalucía y la Fabrica Nacional de Moneda y Timbre- Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM) Convenio para la prestación de servicios de certificación de Firma Electrónica. Este Convenio fue novado mediante Adendas de 13 de julio de 2005, de 13 de julio 2007, y 16 de septiembre de 2009, esta última para la incorporación de los servicios relativos a los nuevos certificados electrónicos contemplados en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos (Certificados de Sede electrónica, de Sello electrónico y de Empleado Público.

El artículo 12.1 d) de la Ley 2/2010 de Autonomía Local de Andalucía, establece como competencia de las Diputaciones provinciales la prestación de asistencia a los Municipios para la implantación de las tecnologías de la información y de las comunicaciones, así como administración electrónica.

En la Declaración de Prácticas de Certificación de la FNMT-RCM se recoge que, si bien la Administración titular de los certificados deberá prestar estos servicios, a través de una Oficina de Registro constituida y a cargo de un responsable de Operaciones de Registro y Registradores nombrados oficialmente, a la entidad de su titularidad, sin embargo, la Ley 11/2007, de 22 junio, de Acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, no impide ni limita la actividad de registro por parte de los prestadores de servicios de certificación, sino que fomenta la interoperatividad entre las diferentes Administraciones Públicas

El efectivo cumplimiento de la Ley 11/2007 para la implantación de la Administración electrónica en las Administraciones Locales, hace que muchos Municipios encuentren limitaciones a la hora de constituir y mantener al día la infraestructura de registro y solicitud de los certificados AP. Por ello, dado que la normativa vigente en materia de Régimen Local atribuye a las Diputaciones Provinciales una labor de coordinación muy favorable para la extensión del uso de los certificados de este tipo, es factible que estas puedan constituirse como un Registro delegados de certificados AP para las administraciones locales de su territorio, lo que se instrumentaría mediante una encomienda de gestión por parte de los municipios interesados.

Siendo necesario, por tanto, para atender a estas necesidades, ampliar el objeto del Convenio para la prestación de servicios de firma electrónica suscrito el 26 de julio de 2002 entre la Junta de Andalucía y la FNMT-RCM, y sus adendas posteriores, es por lo que se ha suscrito , con fecha 22 de julio de 2011, nueva Adenda que lo modifica en el sentido de añadir a su cláusula tercera un nuevo apartado denominado “Realización de operaciones de registro de certificados AP para los Ayuntamientos por parte de las Diputaciones Provinciales”, que posibilita que las Diputaciones Provinciales adheridas al Convenio citado puedan realizar operaciones de registro relativas a los certificados electrónicos en el ámbito de la ley 11/2007, emitidos por la Ley 11/2007, emitidos por la FNMT-RCM, y establece el procedimiento para su consecución, que podrá llevarse a cabo mediante una encomienda de gestión, de los municipios de la provincia a la correspondiente Diputación.

En consecuencia, a lo anterior , de conformidad con lo establecido en los artículos 47.2 f), 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 196.2 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, el Pleno por unanimidad de sus nueve miembros presentes en el acto acuerda:

Primero.-Aprobar Adenda al Convenio suscrito el 26 de julio de 2002 entre la Junta de Andalucía y la FNMT-RCM para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica, que posibilita que las Diputaciones Provinciales de ámbito territorial de Andalucía puedan realizar operaciones de registro para la

emisión, suspensión, cancelación de la suspensión y revocación de los Certificados de las Administraciones Públicas definidos en la ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, en los municipios de la Provincia.

Segundo.-Aprobar el modelo de acuerdo de encomienda de gestión entre la Diputación Provincial de Sevilla y los Ayuntamientos de su provincia para la tramitación de solicitudes de certificados electrónicos de personal al servicio de la administración, sede electrónica y actuación administrativa automatizada o sello electrónico.

Tercero.-Facultar a la Sra. Alcaldesa en los más amplios términos que sean posibles conforme a la Ley, para resolver cuanto sea necesario en orden a la aplicación de esta Adenda y del Modelo de Encomienda de gestión propuesto.

Cuarto.- Dar traslado de lo acordado a la Diputación Provincial de Sevilla a los efectos oportunos.

PUNTO SÉPTIMO ORDENANZA REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO DE COMPROBACIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES (SUPUESTOS DEL REAL DECRETO LEY 19/2012 DE 25 DE MAYO)

Seguidamente, por Sr. Portavoz del Grupo Socialista se somete al Pleno propuesta, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97.2 y 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en la cual se insta al mismo la adopción del acuerdo relativo a la aprobación inicial de la Ordenanza que regule el procedimiento de comprobación de actividades comerciales (supuestos del Real Decreto Ley 19/2012 de 25 de mayo). Asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por no estar constituida la misma y por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por el voto a favor de los nueve miembros presentes en el acto, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

Por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista se da cuenta del proyecto de Ordenanza reguladora del procedimiento de comprobación de actividades comerciales (supuestos del Real Decreto Ley 19/2012 de 25 de mayo), haciendo hincapié en el objeto de la misma que no es otro que poner en marcha los mecanismos previstos en el Real Decreto-ley 19/2012, de 25 de mayo, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, y su voluntad de favorecer la remoción de los obstáculos administrativos que existen en la actualidad para ejercer determinadas actividades, lo que ha llevado a la supresión de todos los supuestos de autorización o licencia municipal previa, motivados en la protección del medio ambiente, de la seguridad o de la salud públicas, ligados a los establecimientos comerciales con una superficie de hasta 300 metros cuadrados y a la prestación de determinados servicios que se lleven a cabo en el territorio nacional, detallados en el Anexo del citado Real Decreto-ley.

Este planteamiento supone el desplazamiento de la técnica autorizatoria, evitando los controles previos, por otras modalidades que faciliten la libertad de establecimiento y de prestación de servicios, propiciando la existencia de controles posteriores al inicio de la actividad, a través de la inspección y de medidas de restauración o disciplina para aquellos supuestos en que se detecte un incumplimiento de la normativa aplicable y reguladora de la actividad.

De esta manera, se podrá iniciar la ejecución de obras e instalaciones y el ejercicio de la actividad comercial y de servicios con la presentación de una declaración responsable o comunicación previa, según el caso, en la que el empresario declare cumplir los requisitos exigidos por la normativa vigente y disponer de los documentos que se exijan, además de estar en posesión del justificante del pago del tributo correspondiente cuando sea preceptivo.

El control administrativo pasará a realizarse a posteriori aplicándose el régimen sancionador vigente en materia de comercio interior, ordenación del suelo y urbanismo, protección de la salud, del medio ambiente y del patrimonio histórico artístico, de tal forma que este mecanismo no suponga un menoscabo de las garantías en la prestación del servicio hacia los consumidores ni de las obligaciones de cumplimiento de la normativa sectorial autonómica o municipal aplicable.

Visto lo anterior y considerando que la Corporación tiene potestad para dictar Ordenanzas y Reglamentos en materias de su competencia conforme a lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno por el voto a favor de ocho de sus miembros y la abstención del Sr. Calderón Guerrero, acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora del procedimiento de comprobación de actividades comerciales (supuestos del Real Decreto Ley 19/2012 de 25 de mayo)

Segundo.- Exponerla a información pública dando audiencia a los interesados por plazo de treinta días hábiles, para que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias que, de producirse, deberán ser resueltas

por la Corporación. De no producirse estas, la Ordenanza se considerará definitivamente aprobada procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia no entrando en vigor hasta que esta se haya publicado y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la LRBRL.

PUNTO OCTAVO ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS MEDIANTE COMUNICACIÓN PREVIA

Seguidamente, por Sr. Portavoz del Grupo Socialista se somete al Pleno propuesta, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97.2 y 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en la cual se insta al mismo la adopción del acuerdo relativo a la aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la apertura de establecimientos mediante comunicación previa. Asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por no estar constituida la misma y por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por el voto a favor de los nueve miembros presentes en el acto, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

Por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista se da cuenta del proyecto de Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la apertura de establecimientos mediante comunicación previa, insistiendo en que en relación con la Ordenanza aprobada en el punto anterior relativa al procedimiento de comprobación de actividades comerciales (supuestos del Real Decreto Ley 19/2012 de 25 de mayo), el hecho imponible de esta Tasa lo constituye la actividad municipal, tanto técnica como administrativa, que, con el objeto de controlar a posteriori el inicio de la actividad comunicada por el sujeto pasivo, está encaminada a verificar si los establecimientos industriales y mercantiles reúnen las condiciones de tranquilidad, seguridad y salubridad, como presupuesto necesario y previo para la eficacia del acto de comunicación previa.

Por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista se ahonda un poco más en aspectos de la Ordenanza como son, la base imponible y las tarifas y sin más el Pleno por unanimidad de sus miembros, a lo que la Sra. Secretaria recuerda al Sr. Calderón que se ha abstenido en el punto anterior, el cual guarda total relación con el asunto que se trae a votación.

Por lo que tras la anterior apreciación de la Secretaria, el Pleno por el voto a favor de ocho de sus miembros y la abstención del Sr. Calderón Guerrero, acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la apertura de establecimientos mediante comunicación previa.

Segundo.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se exponga este acuerdo al público por plazo de treinta días hábiles, para que dentro de este plazo los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, debiendo publicarse anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Tercero.- En caso de que no se presentaran reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional, que será ejecutivo sin más trámites, procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

PUNTO NOVENO ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO)

Seguidamente, por Sr. Portavoz del Grupo Socialista se somete al Pleno propuesta, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97.2 y 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en la cual se insta al mismo la adopción del acuerdo relativo a la aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO)

Asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por no estar constituida la misma y por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por el voto a favor de los nueve miembros presentes en el acto, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

Por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista se da cuenta del proyecto de Ordenanza incidiendo en cada uno de sus artículos principales: Hecho imponible, construcciones, obras e instalaciones sujetas, base imponible, cuota tributaria y el procedimiento para la gestión del impuesto, tanto en régimen de declaración como de autoliquidación.

El Pleno por unanimidad de los nueve miembros de hecho y de derecho que lo constituyen acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO)

Segundo.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se exponga este acuerdo al público por plazo de treinta días hábiles, para que dentro de este plazo los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, debiendo publicarse anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Tercero.- En caso de que no se presentaran reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional, que será ejecutivo sin más trámites, procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

PUNTO DÉCIMO.-MOCIONES Y ASUNTOS URGENTES.

PRIMERO.-SOLICITUD DE ADHESIÓN AL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE URGENCIA SOCIAL MUNICIPAL.

Antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97.3 y 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Grupo Socialista se somete a votación un asunto urgente, relativo a la solicitud de este Ayuntamiento de adhesión al Programa Extraordinario de Urgencia Social Municipal. Asunto no dictaminado por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por el voto a favor de sus nueve miembros presentes en el acto, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

Por el Portavoz del Grupo Socialista se exponen las bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones dentro del programa extraordinario de urgencia social municipal para los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Sevilla, publicadas en el BOP núm. 148 de fecha 27 de junio actual, insistiendo en el objeto del proyecto, la distribución de fondos y sobretodo en los requisitos que han de reunir los destinatarios.

Tras la exposición de la propuesta del Grupo Socialista, el Pleno, por unanimidad de sus nueve miembros presentes en el acto, acuerda:

Primero.- Solicitar la adhesión del Ayuntamiento de Villanueva de San Juan al PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE URGENCIA SOCIAL MUNICIPAL PARA LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, manifestando su deseo de participar como Entidad Colaboradora, en las condiciones fijadas en la convocatoria de fecha 26 de junio de 2012, según la Resolución núm. 2181/2012, de la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, publicada en el BOP núm. 148 de fecha 27 de junio de 2012.

Segundo.- Presentar la solicitud correspondiente según el modelo que figura en el Anexo II de la convocatoria, con certificado de esta resolución, expresando también el compromiso de aportación Municipal al referido programa, por el importe de 281,53 Euros.

Tercero.- Dar cuenta de lo acordado al Area de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación Provincial de Sevilla a los efectos oportunos.

SEGUNDO.-PLAN GENERADOR DE EMPLEO ESTABLE 2012: DESIGNACION DE OBRA A INCLUIR.

Antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97.3 y 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Grupo Socialista se somete a votación un asunto urgente, relativo a la designación de las obras a incluir en el Plan Generador de Empleo Estable dentro de Programa de Fomento de Empleo Agrario para el año 2012, asunto no dictaminado por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por el voto a favor de sus nueve miembros presentes en el acto, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

Por el Portavoz del Grupo Socialista se propone aplicar el Plan Generador de Empleo Estable dentro de Programa de Fomento de Empleo Agrario para el año 2012 a la restauración de caminos rurales.

A continuación explica que los Técnicos de Diputación giraron en su día visita a los Caminos rurales del término municipal para comprobar el estado de los mismos y determinar la preferencia de actuación en unos u otros.

Se abunda en el presupuesto que se solicita detallando la parte que financiaría el Servicio Público de Empleo Estatal, la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento.

Tras la exposición de la propuesta del Grupo Socialista y ante la ausencia de propuesta del Grupo Popular, el Pleno, por unanimidad de sus miembros presentes en el acto, acuerda:

Primero.- Designar para incluir en el Plan Generador de Empleo Estable para el año 2012, la obras siguiente:

1/ Restauración de Caminos Rurales.

Segundo.- Encomendar la redacción del proyectos técnico y presupuesto, al Área de Cohesión Territorial, servicio de Desarrollo Rural de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, como organismo encargado de la gestión de las obras incluidas en el mencionado Plan de Fomento de Empleo Agrario, en virtud del convenio suscrito entre ambas Corporaciones.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, a los efectos oportunos.

TERCERO.-PLAN DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO 2012: PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES TIPO APLICABLE A LA SELECCIÓN DE PROVEEDORES SEGÚN NECESIDADES, PARA EL SUMINISTRO DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE NATURALEZA INDUSTRIAL DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES AFECTAS AL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO 2012, POR EL PROCEDIMEINTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

Antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97.3 y 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Grupo Socialista se somete a votación un asunto urgente, relativo a la aprobación del Pliego de Cláusulas Económico Administrativas que regirá en la contratación de los suministros de materiales y suministros de naturaleza de tipo industrial destinados a la ejecución de las actuaciones afectas al PFOEA 2012, asunto no dictaminado por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por el voto a favor de sus nueve miembros presentes en el acto, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

Por el Sr. Portavoz de Grupo Socialista se procede a explicar los aspectos fundamentales del Pliego insistiendo en los criterios de adjudicación que se van a seguir, leyendo textualmente la cláusula donde se contemplan los mismos y la puntuación correspondiente a cada uno de ellos

El Pleno con el voto a favor de los nueve miembros presentes en el acto acuerda:

Primero.-Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares-tipo aplicable a la contratación de suministros de materiales y suministros de naturaleza industrial destinados a la ejecución de actuaciones afectas al PFOEA 2012, a través de procedimientos negociados sin publicidad, solicitando tres ofertas de empresas capacitadas para la realización del contrato de suministro de cada lote..

CUARTO.- CONVENIO PARA LA ENCOMIENDA A LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE SEVILLA, A TRAVÉS DEL O.P.A.E.F., DE LAS FACULTADES DE GESTIÓN, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LOS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE SAN JUAN.

Antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97.3 y 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Grupo Socialista se somete a votación un asunto urgente, relativo a la aprobación de una Convenio para la encomienda a la Excm. Diputación de Sevilla, a través del O.P.A.E.F., de las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria de los ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Villanueva de San Juan, asunto no dictaminado por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por el voto a favor de sus nueve miembros presentes en el acto, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa y pasa a explicar que tras una reunión mantenida con la Gerencia del Catastro se le ha propuesto la firma de un Convenio nuevo del que ya tenemos suscrito con el OPAEF para la encomienda de las facultades de gestión, liquidación y recaudación tributaria de algunos derechos públicos de este Ayuntamiento, concretamente se trataría de ampliar el mismo en lo que se refiere a la encomienda de la gestión censal del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana.

En este sentido se llevaría a cabo una regularización en la altas y bajas censales que hayan acontecido desde 2009, fecha en la que tuvo lugar la última regularización en el Padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana del municipio, en el sentido de actualizar los datos catastrales.

La Sra Alcaldesa abunda un poco más en lo que se refiere al coste de los trabajos que se realizarían por el OPAEF, unos 23 euros por unidad urbana alterada e incorporada a padrón,y como se revertirían éstos al

Municipio. Este importe se descontará en la liquidación correspondiente a la recaudación efectiva de la liquidación, preguntando el Sr. Real Gracia sobre si las actuaciones se extenderán también al medio rural o sólo al urbano, a lo que ésta contesta diciendo que desconoce la respuesta ya que no tiene claro si la revisión se limitará al Municipio o abarcará el Término Municipal.

En consecuencia, a lo anterior, el Pleno por unanimidad de sus nueve miembros presentes en el acto acuerda:

Primero.-Aprobar Convenio para la encomienda a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, a través del O.P.A.E.F, de las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria de los ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Villanueva de San Juan, incluyendo la gestión censal de Impuesto de Bienes Inmuebles.

Segundo.-Facultar a la Sra. Alcaldesa en los más amplios términos que sean posibles conforme a la Ley, para la firma del Convenio en cuestión.

Tercero.-Dar traslado de lo acordado al Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal de la Diputación Provincial de Sevilla (O.P.A.E.F) a los efectos oportunos.

PUNTO DECIMO PRIMERO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

1er) RUEGO.- Hace uso de la palabra el Sr. Rodríguez López para interesarse por el estado en que se encuentra la farola que hay en mal estado en el Parque Municipal “José M^a Torres Giráldez” dado que puede resultar peligrosa para los niños, lo cual denunció en la pasada sesión plenaria de treinta de abril .

Le responde la Sra Alcaldesa pidiendo disculpas por no haber solventado el tema por olvido involuntario comprometiéndose a que esa misma tarde adoptaría las medidas pertinentes.

2º) RUEGO.- Interviene la Sra. Fernández Aguilar, para rogar que en el Plan de Urgencia Social Municipal a la hora de efectuar las contrataciones oportunas se tenga en cuenta la situación económica en la que se encuentra la familia a la que se refirió en el ruego nº 1 de la pasada sesión plenaria de treinta de abril.

A lo que responde al Sra. Alcaldesa que, independientemente de que la aludida familia ya ha sido beneficiaria en anteriores Planes de Emergencia Social Municipal, en semejantes circunstancias e incluso peores se encuentran otras familias del Municipio, concretamente, se le ocurre en ese momento la situación de otras cuatro familias, y se compromete a estudiar cada caso con minuciosidad para evitar que se produzcan injusticias.

1ª) PREGUNTA.- la Sra. Fernández Aguilar, pregunta sobre el procedimiento que se ha seguido para la adjudicación del Bar de la Piscina Municipal, en el sentido de porque no se ha seguido el de años anteriores, solicitando aclaración en concreto sobre por qué en años anteriores la adjudicación era por cuatro años y ahora se limita sólo a uno..

La Sra. Alcaldesa da la palabra a la Sra. Secretaria la cual responde que en años anteriores se adjudicó mediante una concesión administrativa de la explotación del servicio del Bar de la Piscina, y se adjudicaba por cuatro años.

No obstante, se ha considerado que no era lo correcto por el motivo de que para poder calificar el contrato como de **gestión de servicio público** debemos estar ante un servicio público cuya gestión haya sido asumida como propia por el Ayuntamiento, lo que no es el caso. En este supuesto, aunque el art. 25.2.m) LBRL señala que el Municipio ejercerá, en todo caso, competencias, entre otras, en la materia de ocupación del tiempo libre, sería lógico que se adjudicara la explotación del servicio completo de las instalaciones deportivas que incluyen la piscina, pero que al limitarse esta a la EXPLOTACION DE UN BAR, no se considera éste un servicio propio, ni mucho menos de obligada prestación por parte del Ayuntamiento, a lo que se une el hecho de que para poder adjudicar la explotación del servicio era necesario que el local estuviera totalmente equipado, lo cual tampoco ocurre.

Otra posibilidad sería la figura del **contrato de servicios**, el cual se define como “aquellos contratos cuyo objeto son prestaciones de hacer del contratista, consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro”. Por lo que es esencial al contrato de servicios que como contraprestación a la realización de la prestación de hacer la Administración satisfaga un precio al adjudicatario.

En el presente contrato, la Administración no satisface precio alguno por la prestación del servicio al contratista, sino que al contrario percibe de este un canon por su cesión, por lo que no podrá calificarse en ningún caso el presente contrato como contrato de servicios.

Y por último la figura de **la concesión demanial** que significa exclusivamente la cesión del local o del espacio de dominio público para que las instalaciones o construcciones que realice el concesionario reviertan, al extinguirse la concesión, a la Administración contratante. Si bien podía ser así, en el sentido de que el Ayuntamiento cede el local mediante una concesión administrativa por un número de años, y el adjudicatario realizaría las instalaciones necesarias, las cuales al finalizar la concesión revertirían al Ayuntamiento al extinguirse esta, el procedimiento que se debería seguir en este caso, sería la adjudicación mediante el procedimiento abierto, lo que conlleva mayor dilación en el tiempo, en lo que a los plazos se refiere, publicaciones en el Boletín Oficial de la provincia y la posibilidad inherente de que cualquier persona del ámbito provincial pudiera resultar adjudicatario de la concesión.

Dado en primer lugar, el escaso plazo de tiempo de que disponíamos para la adjudicación, como consecuencia de la inminente apertura de la piscina municipal, el plazo de adjudicación que es solamente de dos meses (julio y agosto), y el escaso importe al que asciende el tipo de licitación, todo ello posibilita el poder acudir a un procedimiento que no exige la publicación y que fuera directamente adjudicado por la Alcaldía, no obstante, a propuesta de esta Secretaria, la Sra. Alcaldesa se muestra plenamente conforme con darle pública concurrencia mediante la colocación de edictos. Y es por eso, por lo que este año, se ha optado por descartar las figuras anteriores y entendiendo que sí existe una vinculación al servicio público, lo que resulta evidente por estar ubicado EL BAR en una instalación pública (piscina municipal), la Secretaría propuso que se podía tramitar el expediente mediante la figura de un contrato administrativo especial, cuyo único inconveniente es el plazo de adjudicación, el cual no puede ser superior a un año, pero tiene las ventajas anteriormente mencionadas.

2ª) PREGUNTA: El Sr. Calderón Guerrero alude a un asunto que ya se trató en Plenos anteriores en lo que se refiere a los Eucaliptos que entorpecen la visibilidad en la Cuesta del Molino.

Por la Sra. Alcaldesa se vuelve a dar la explicación que se dió en su día, que no es otra, que el Ayuntamiento no es competente para decidir sobre cortar o quitar los eucaliptos, por el hecho de que la actuación en los márgenes de la Cuesta del Molino, no es competencia municipal sino competencia de la Confederación Hidrográfica. Por lo que se plantea como solución el limitar la circulación del tráfico rodado en un único sentido, evitando así el choque frontal entre vehículos.

3ª) PREGUNTA: El Sr. Real Gracia solicita información sobre el Proyecto de construcción de la pistas de pádel, en lo que se refiere a su financiación y ubicación de las mismas.

La Sra. Alcaldesa contesta que la construcción de dos pistas de pádel fue el proyecto que se acordó en su día incluir en lo que se viene conociendo como Plan de Inversiones anual, sin que además se sometiera a votación otra alternativa por parte del Grupo Popular, explicándole que con cargo a este Plan se han venido construyendo cada una de las fases de construcción de la Residencia de mayores.

Concretamente en el "Plan de Inversiones" 2012 (cuyo nombre real es Plan provincial de Concertación a Municipios) se incluyó la construcción de Dos pistas de pádel al sitio del Albergue Municipal.

El Sr. Real Gracia interrumpe la exposición alegando que se debería optar por actuaciones que reportaran mayores beneficios a la población en general.

Se abre el oportuno debate y entre varios de los concejales del grupo Socialista se le hace ver que se opta por esa actuación con la intención de dar mayores opciones de ocio y diversión a la juventud, insistiendo en que el pádel viene siendo actualmente uno de los deportes más demandados por la sociedad en general, a lo que hay que unir el hecho de que al ir enclavadas en el Albergue Municipal se completaría en mayor medida las opciones de disfrute que ofrece este.

El Sr. Real Gracia termina su intervención diciendo que le ha quedado claro que fue una decisión que adoptó antes de que él tomara posesión como Concejale del Grupo Popular por lo que para posteriores decisiones estará al tanto a la hora de poder presentar al Pleno alternativas al respecto.

Por último, entre el Sr. concejal citado y la Sra. Alcaldesa se concluye con una pequeña discusión en torno a un tema particular del primero en relación con la licencia de apertura del negocio que regenta en la localidad.

Y no siendo otros los asuntos de que tratar, de orden de la expresada Presidencia, se levanta la sesión siendo las diecinueve horas y quince minutos, de lo que la Secretaria que suscribe, mediante la presente acta, da fe.

LA ALCALDESA

F./Francisca Díaz Roldán

LA SECRETARIA,

F./ Mª José Martín Salas.